



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	DA/1107/2018	AAD/036/2018	"Cumplimiento de Programas y Procesos Internos"

Oficio No. DA/468/2019  
Asunto: Informe Final

**C. LIC. EDNA MARCELA HERNANDEZ RAMIREZ**  
**DIRECTOR DEL CONSEJO SOCIAL DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO URBANO**  
**P R E S E N T E:**

Como parte de la auditoría practicada al Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano a su digno cargo y correspondiente a la revisión del Cumplimiento de Programas y Procesos Internos, lo anterior derivado del Programa de Auditoría implementado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara e iniciada mediante Oficio de Comisión DA/1107/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, así como orden de auditoría AAD/036/2018, remito a usted el **INFORME FINAL** el cual incluye (03) tres observaciones las cuales fueron solventadas.

#	OBSERVACIÓN	COMENTARIOS
A	Del Control Interno de la Documentación soporte	SOLVENTADA
B	Del Contrato CSCDU-CI-02-2018	SOLVENTADA
C	Del incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental	SOLVENTADA

Se anexa al presente:

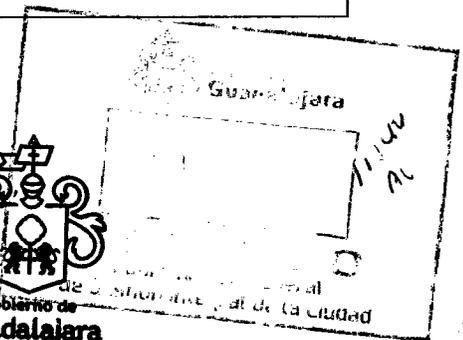
- 1 (una) Cédula de observaciones: 04 (cuatro) páginas.

Guadalajara; Jalisco a 07 de marzo DE 2019  
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Director de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

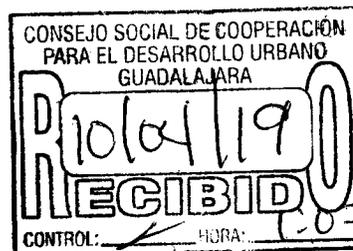
Mtro. José Alberto López Domínguez  
DIRECTOR DE AUDITORIA



000498

C.c.p. Lic. Luis Eduardo de la Mora de la Mora – Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.- Para su conocimiento.

C.c.p. Expediente  
JA/07/la3b/ima





Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	DA/1107/2018	AAD/036/2018	"Cumplimiento de Programas y Procesos Internos

Observación No. 1 de 1	Periodo auditado: Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018	Monto observado: No Cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

**DEL SOPORTE DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DEL ORGANISMO**

Se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los programas realizados dentro de los primeros nueve meses del ejercicio, con el fin de comprobar el adecuado manejo de los recursos recibidos para la realización de las obras ejecutadas, de lo cual se observó lo siguiente:

**A.- DEL CONTROL INTERNO DE LA DOCUMENTACION SOPORTE.**

Derivado de la aplicación de cuestionarios de control a las personas responsables de la administración de las obras que realiza el organismo en revisión, se detecta la existencia física de inconsistencias, referidas generalmente a la falta de terminación de algunos detalles en el desarrollo de los proyectos de las mismas.

**Fundamento Legal:**

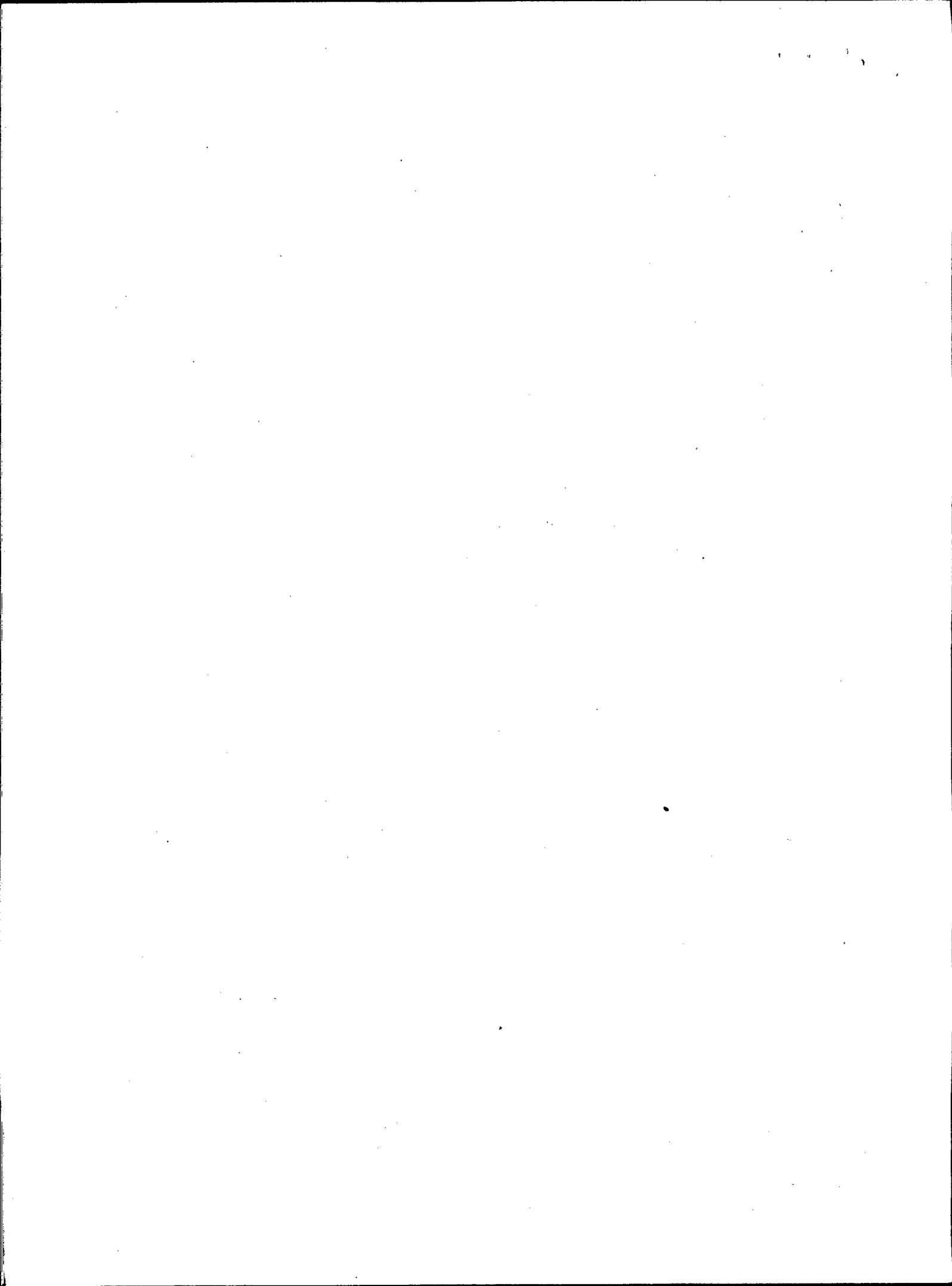
- Disposiciones de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
  - Artículo 21.
    - Los titulares de las dependencias y entidades de la APM, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de posajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la APM, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al Coordinador de Control Interno, según corresponda.

**B.-DEL CONTRATO CSCDU-CI-02-2018**

De la revisión efectuada al contrato de obra civil efectuado con el proveedor Ing. Sergio Enrique Ochoa Ramos, se detectó que con fecha 26 de septiembre de 2018, el citado presenta un escrito de ampliación para la terminación de la obra, misma que contaba con fecha de conclusión el día 30 de septiembre de 2018. Mediante oficio girado por la Lic. Marcela Hernández Ramírez, Directora General del organismo y el Ing. Said Alejandro Zetter Brizuela, Jefe del Área Técnica del mismo, de fecha 03 de octubre de la misma anualidad, otorgan al proveedor un plazo para la terminación de la obra que vence el día 10 de febrero de 2019, y del cual no tuvimos el documento de la fianza modificada.

**Fundamento Legal**

- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco
  - Artículo 80.
    - 1. .... De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello





Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	DA/1107/2018	AAD/036/2018	"Cumplimiento de Programas y Procesos Internos

no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

2. En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

➤ Artículo 84.

Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera:

II. La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos.

**C.-DEL INCUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Ley de Contabilidad)**

Derivado de la auditoría a los diversos procesos de compras y pagos de servicio, se identificó que los pagos efectuados a los proveedores, se realizan mediante cheque nominativo, lo que deja de manifiesto que no se cumple con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal:**

• **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 67. ... Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios...

• **Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental**

*Centros de registro (entradas) del SICG*

*Las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad "de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público." También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos..*

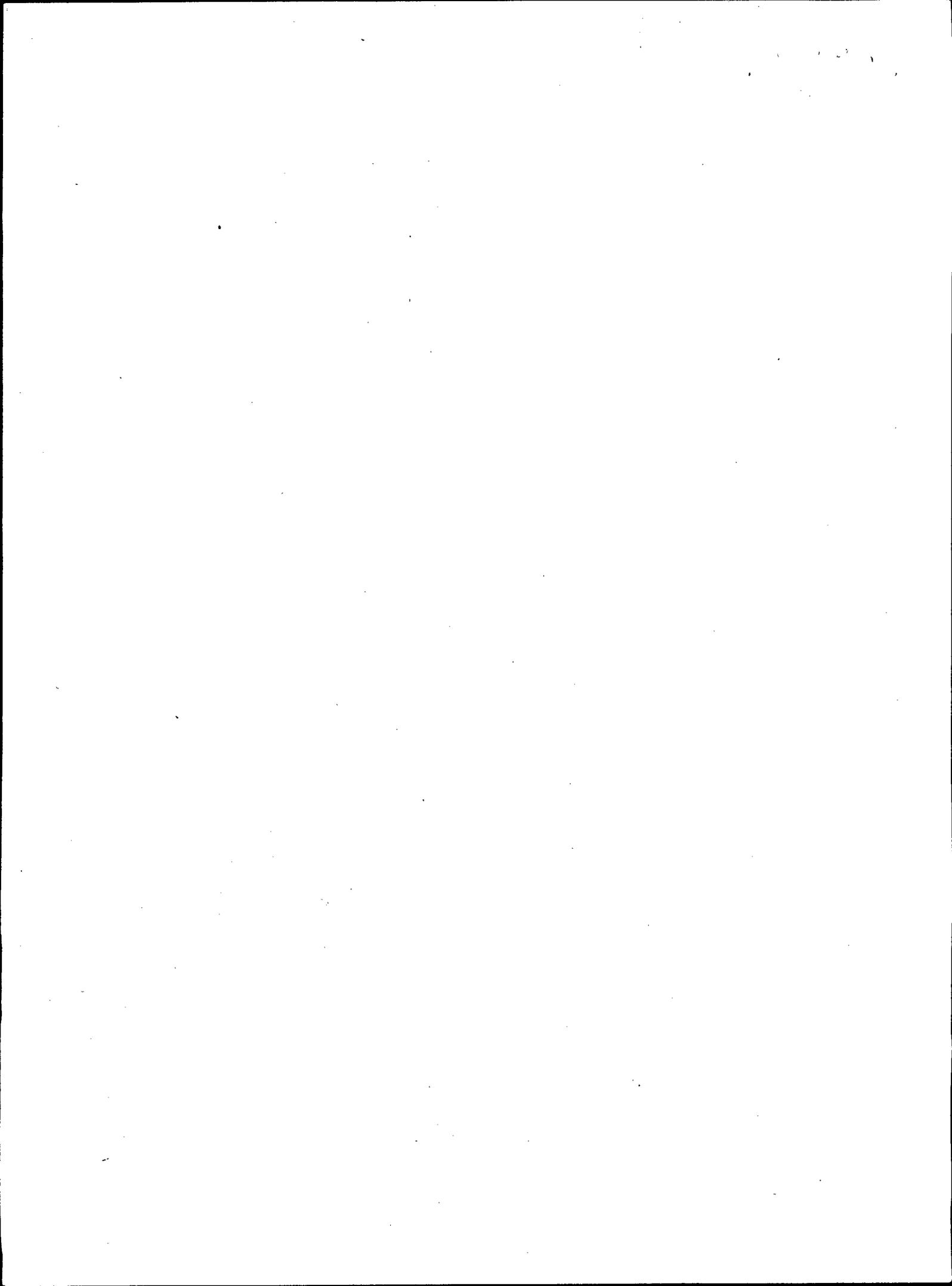
**Recomendación**

**Correctiva:**

- La Dirección del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, deberá para el punto:
  - A. Presentar evidencia de la garantía de cumplimiento de los proveedores observados o; en su caso, aquella documentación que ampare y justifique la exención de ésta,
  - B. Presentar a este órgano de control la copia de la fianza correspondiente a la ampliación del plazo de terminación del

**Preventiva:**

- La Dirección del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, en lo subsecuente, deberá establecer mecanismos de control interno que impidan la ejecución de gastos públicos sin contar con el soporte documental requerido por la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberá girar instrucciones a los Servidores Públicos encargados de la administración y operación del ejercicio del gasto, con el fin de que, tengan conocimiento de las observaciones y





Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	DA/1107/2018	AAD/036/2018	"Cumplimiento de Programas y Procesos Internos

<p>proyecto.</p> <p>C. En virtud de que el periodo de auditoría corresponde a procesos de compra concluidos, se deberá acatar la recomendación preventiva.</p>	<p>recomendaciones realizadas por este Órgano de Control.</p> <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.</p>
--	--

**Solventación**

La dependencia a través del oficio con referencia CSC/042/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, recibido por este Órgano de Control en fecha 21/03/2019, emite respuesta a las observaciones realizadas, para lo que señala, entre otro, lo siguiente:

**Respecto al inciso "A".- "Como evidencia de la garantía de cumplimiento de los proveedores, se remite copia simple de los siguientes documentos:**

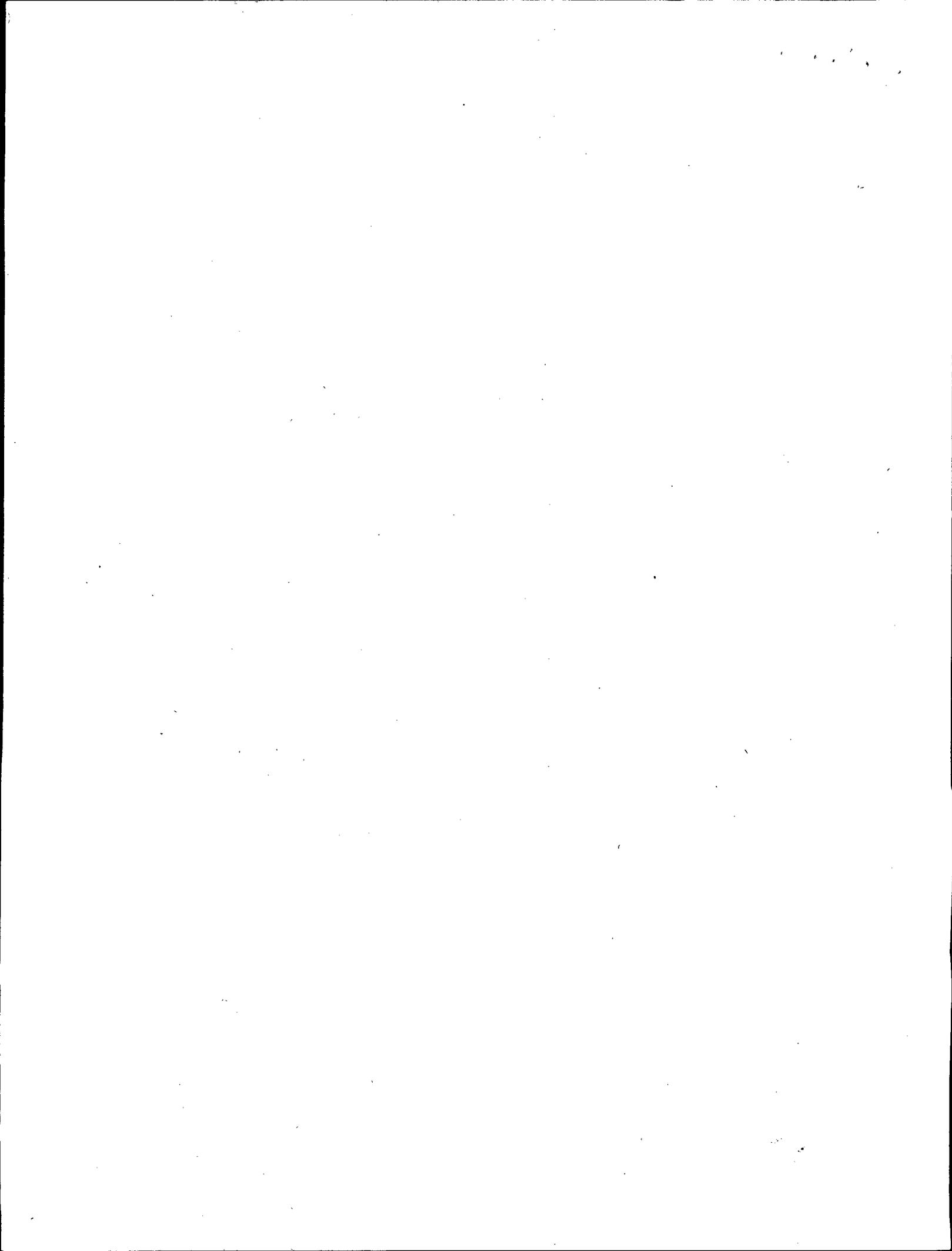
- 1.- Fianza No. 1905557-0000 de fecha 29 de enero de 2018, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. CSCDU-ADO-01-2018, otorgada a favor del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, emitida por la empresa Liberty Fianza, S.A. de C.V. para garantizar a la empresa Morebrick, S.A. de .C.V.
- 2.- Fianza No. 1905880 de fecha 18 de mayo de 2018, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato número CSCDU-CI-01-2018, otorgada a favor del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, emitida por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A. para garantizar a la empresa Constructora Autlense, S.A. de C.V.
- 3.- Fianza No. 3474-03015-1 de fecha 02 de agosto de 2018, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. CSCDU.CI-02-2018, otorgada a favor del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., para garantizar al Ing. Sergio Enrique Ochoa Ramos".

**Respecto al inciso "B".-..." En relación a la recomendación de este punto, se presenta como evidencia de la fianza correspondiente a la ampliación del plazo de terminación del contrato No. CSCDU-CI-02-2018, la mencionada en el inciso número 3, que antecede, toda vez que en dicha fianza se declara expresamente lo siguiente:**

**"...B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA..."**

**Respecto al inciso "C".- "...En virtud de ser procesos de compra concluidos, se atiende a lo establecido en la recomendación preventiva..."**

**Estatus de la observación:** SOLVENTADA.





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	DA/1107/2018	AAD/036/2018	"Cumplimiento de Programas y Procesos Internos"

Elaboró

Isidro Molina Álvarez  
Jefe de Departamento



Gobierno de  
Guadalajara  
Director de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

Revisó

Luis Alberto Alonso Barrón  
Director

Autorizo

Mtro. José Alberto López Domínguez  
Coordinador de la Contraloría Ciudadana y  
Director de Auditoría

